

<b>ORGANISMO</b>	CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN
<b>TÍTULO</b>	<b>AYUDAS PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES DERIVADAS DE LA EXPOSICIÓN A POLVO PARA EMPRESAS DE ELABORACIÓN DE PIEDRA ORNAMENTAL. IN317B</b>
<b>PLAZO SOLICITUD</b>	08/03/2021- 07/04/2021
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	16/11/2021
<b>LUGAR DE PRESENTACIÓN (Art. 4)</b>	Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia ( <a href="https://sede.xunta.gal">https://sede.xunta.gal</a> ).
<b>OBJETIVO (Anexo I Art. 1)</b>	Incentivar a las empresas mineras a la aplicación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnologías innovadoras</li> <li>• Medidas organizativas</li> <li>• Implantación de las mejores técnicas disponibles para la lucha contra las <b>enfermedades profesionales</b> derivadas de la exposición al <b>polvo</b>.</li> </ul>
<b>BENEFICIARIOS (Anexo I Art. 3)</b>	Empresas privadas con centros de trabajo de <b>elaboración de piedra ornamental</b> localizados en la Comunidad Autónoma de Galicia. Actividades incluidas en la sección C y, en concreto, en la <b>clase 23.70 del CNAE</b> . Ayuda sometida a <b>régimen de mínimis</b> .
<b>ACTUACIÓN (Anexo I Art. 4)</b>	Inversiones destinadas a mejorar las <b>condiciones laborales</b> , en especial la reducción de la exposición al polvo de los trabajadores en sus puestos de trabajo.
<b>COSTES SUBVENCIONABLES (Anexo I Art. 4)</b>	Serán costes subvencionables aquellos directamente relacionados con la inversión destinada a mejorar las condiciones laborales, especialmente a reducir la exposición al polvo de los trabajadores. <b>NUEVO:</b> Serán subvencionables los gastos realizados y efectivamente pagados comprendidos entre el <b>1 de julio de 2020 y el 12 de noviembre de 2021</b> (ambos incluidos).
<b>CUANTÍA DE LAS AYUDAS (Anexo I Art. 5)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ≤70 % de la inversión elegible en el caso de <b>pequeñas empresas</b></li> <li>• ≤60 % de la inversión elegible en el caso de <b>medianas empresas</b></li> <li>• ≤50 % de la inversión elegible en el caso de <b>grandes empresas</b></li> </ul> <b>Máximo de subvención de 50.000,00€.</b>